



Radicación No.63001311000320210019900

CONSTANCIA DE TERMINOS. La parte actora para corregir, le corrieron los días: 24, 25, 26, 27 Y 30 de agosto de 2021. Dentro del término el apoderado presenta escrito.

Armenia Q., 31 de agosto de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.

Los señores JOSE ENRIQUE PULDON y KAREN XIMENA CASTAÑEDA, mayores y vecinos de esta ciudad, presentan demanda, para proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA (DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL), la cual se inadmitió por auto fechado veintidós de los corrientes. Dentro del término el apoderado presenta escrito con el cual considera corregir la misma. Revisada nuevamente considera el despacho que reúne los requisitos exigidos por la ley.

EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE
ARMENIA QUINDÍO,

RESUELVE.

1°. Se ADMITE la anterior demanda para proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA (DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL), promovido por los señores JOSE ENRIQUE PULDON y KAREN XIMENA CASTAÑEDA.

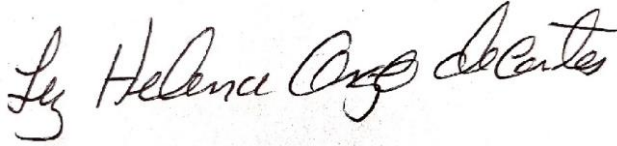
2°. No es necesario vincular al Ministerio Público como parte, por cuanto no hay hijos menores de edad

3°. Notifíquese este auto y la sentencia al Defensor de Familia.

4°. Téngase como prueba y hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con el escrito de demanda.

5. Para proferir el fallo respectivo, se fija el día nueve (9) de septiembre del año en curso, a las DIEZ (10) de la mañana.

NOTIFIQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez.

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

No. 152 de hoy, 01 de septiembre de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario